



DECRETO N° 1157  
11 NOV 2024  
NEUQUÉN,

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3342-M-2024 Alcance N° 06/2024, la Ordenanza N° 14619, Decreto N° 1175/23 y Decreto 0445/2024; y

**CONSIDERANDO:**

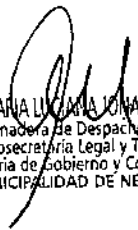
Que mediante la Ordenanza N° 14619, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar, tramitar y suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios, destinados a concretar una o más operaciones de Leasing, para el arrendamiento de máquinas viales y maquinarias por un monto de hasta USD 3.000.000 (dólares estadounidenses tres millones), o su equivalente en pesos, al momento de efectuarse la contratación, con más la suma que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y gastos administrativos;

Que en el artículo 2º) de dicho cuerpo normativo se estableció que las operaciones autorizadas, tendrán las siguientes características: a) Plazo de Amortización: hasta 60 (sesenta) meses, a partir de su celebración; b) Costo financiero total: podrá ser fijo o variable y deberá ser equivalente al que utilice el Sector Público para operaciones similares en el momento de suscripción de cada operación; c) Modalidad: podrán adoptarse cualquiera de las modalidades de Leasing, ya sea financiero u operativo y d) Garantía: porcentaje de los recursos provenientes de la coparticipación federal o provincial de impuestos y los recursos propios de libre disponibilidad;

Que por otro lado, en el artículo 3º) de la citada Ordenanza, se ordenó que las sumas mencionadas solo se podrán aplicar para la adquisición de máquinas viales y maquinarias;

Que asimismo, mediante el artículo 4º) se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar en garantía, ceder en pago o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la coparticipación federal y provincial de impuestos, y los recursos de libre disponibilidad, para garantizar las operaciones de Leasing, durante el plazo de vigencia de las mismas;

Que a través del Decreto N° 0445/2024 se autorizó y aprobó la contratación de leasing financiero y mobiliario con la firma BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (B.I.C.E.) de los siguientes bienes consistentes en: a) una (1) unidad de camión marca Iveco, modelo Daily 55-170, chasis cabina simple; b) tres (3) unidades del camión marca Mercedes Benz, modelo Accelo 815/39 AT CE; c) tres (3) unidades de caja playa con barandas de cinco (5) metros, 0 kilómetro marca Metagro; d) una (1) unidad de tractor marca Husq, modelo 19 hp Hidrostático; e) una (1) unidad de tractor marca Husq, modelo giro O 23 hp Hidrostático; f) una (1) unidad de tractor marca Massey

  
Dra. MARIANA LUJÁN JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1157-24

erguson, modelo 4283; g) una (1) de caja volcadora redonda de siete (7) m<sup>3</sup>, marca Metagro, 0 kilometro; h) tres (3) unidades del camión marca Fotón, modelo Auman M245; i) una (1) unidad de Minicargadora frontal, marca Bull, modelo av490; j) una (1) unidad de Implemento Retro para Minicargadora; k) dos (2) unidades de tanque regador 10 m<sup>3</sup> marca Metagro, 0 kilometro; l) tres (3) unidades de tráiler homologado para 5 tn de cuatro (4) metros por dos (2) metros, por una suma estimada de pesos SETECIENTOS OCHENTAY TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 CTVS. (\$783.254.955,50) más IVA, y más el monto resultante por aplicación de la tasa de interés que corresponda, de acuerdo a lo establecido en los contratos a suscribir, de conformidad con los términos del artículo 3º) inciso 2) apartado a) de la Ordenanza N° 7838 y artículo 72º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14;

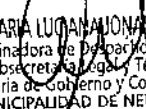
Que mediante nota de fecha 04 de septiembre de 2024, desde la Subsecretaría de Hacienda se solicitó la aprobación del tenor de la Adenda correspondiente al contrato de leasing financiero y mobiliario que fue suscripto el día 26 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Neuquén y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (B.I.C.E.), identificado bajo el número AR # 0000750500;

Que el objeto del contrato celebrado consiste en la adquisición de los siguientes bienes: a) tres (3) cajas playas con barandas con enganche; b) tres (3) Mercedes Benz modelo Accelo 815/39 AT CE; c) una (1) caja volcadora; d) tres (3) camiones Foton Auman M245; e) dos (2) tanques regadores; f) tres (3) tráilers rubiolo y g) un (1) Daily 55 170 2024;

Que el Subsecretario mencionado expresó que los bienes detallados no fueron adquiridos en su totalidad debido a que al momento de concretar la operación con cada uno de ellos, uno de los proveedores estableció un plazo mayor de entrega al inicialmente previsto, solicitando el pago de un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes, y consecuentemente, el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (B.I.C.E.) debía abonar el anticipo al proveedor y percibir de la Municipalidad de Neuquén el canon sobre los bienes aún no entregados a esta última, pudiendo generar un eventual perjuicio fiscal al abonar un canon por un bien no disponible para su uso por parte de la Administración Pública Municipal;

Que debido a ello, surgió la necesidad de desistir de la adquisición de los siguientes bienes: a) tres (3) cajas playas marca Metagro con barandas de 5 metros con enganche para camión Atego; b) una (1) caja volcadora marca Metagro redonda 7m<sup>3</sup> vuelco trasero, sistema hidráulico y dos (2) tanques regadores marca Metagro, modelo 10M3;

Que atento ello, la Municipalidad autorizó y aprobó la contratación del leasing financiero y mobiliario con la firma BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (B.I.C.E.) de los siguientes bienes: a) tres (3) Mercedes Benz Accelo 815/39; b) tres (3) camiones Foton Auman M

  
Dra. MARÍA LUCRECIA AGUIAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1157-24

245; c) tres (3) trailers rubiolo y d) una (1) unidad de camión marca Iveco, modelo Daily 55-170, chasis cabina simple, ascendiendo a una suma total de pesos quinientos treinta y tres millones setecientos setenta y siete mil trescientos sesenta y cinco con 83/100 centavos (\$533.777.365,83) más IVA, gastos, intereses, comisiones y cargos adicionales que correspondan;

Que como consecuencia de ello, el Subsecretario de Hacienda solicitó al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (B.I.C.E.) el reconocimiento y devolución de la diferencia entre la comisión abonada mensualmente consistente en la suma de pesos un millón cuatrocientos diecinueve mil ciento setenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$1.419.175,99) sobre el valor del total del contrato y lo que efectivamente correspondería abonar, que asciende a la suma de pesos un millón doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta y uno con veintitrés centavos (\$1.291.741,23), surgiendo consecuentemente una diferencia mensual a favor de la Municipalidad por el monto de pesos ciento noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con setenta y seis centavos (\$199.434,76);


Que en virtud de ello, el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (B.I.C.E.) realizó una Nota de Crédito a favor de la Administración Pública Municipal por la cantidad de pesos novecientos noventa y siete mil ciento setenta y tres con 83/100 (\$997.173,83), cuya copia obra a fojas 14 de las presentes actuaciones;

Que conforme con lo explicado por el Subsecretario de Hacienda y en razón de las circunstancias sobrevinientes no imputables a las partes que suscribieron el contrato de leasing financiero y mobiliario, identificado bajo el número AR # 0000750500, resulta necesario modificar las estipulaciones contractuales del mismo en el sentido expuesto;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Hacienda incorporó a las presentes actuaciones el tenor de la adenda contractual obrante a fojas 02/05, con el objeto de modificar el contrato de leasing financiero y mobiliario identificado bajo el número AR # 0000750500 en lo que respecta a los bienes autorizados y aprobados a contratar mediante el referido leasing financiero y mobiliario a través del Banco aludido que comprende además del costo de los bienes, gastos e intereses, comisiones y cargos adicionales;

Que en su cláusula primera estipula que las partes manifiestan que resulta necesario modificar la cláusula N° 5 Bienes (o Bienes) (1.1.), cláusula N° 10: Costo de los bienes más gastos e intereses en su caso (3.2.5), cláusula N° 26: Comisiones y cargos adicionales, todas ellas pertenecientes al contrato de leasing financiero mobiliario N° AR # 0000750500;

Que por su parte, la cláusula segunda estipula que los representantes de las partes se encuentran con facultades suficientes para la firma de la adenda;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1157 - 24



Que la cláusula tercera prevé que los términos de la adenda tendrán vigencia desde la firma de la presente por el dador -B.I.C.E.-, y que todos los términos y condiciones del contrato que no han sido expresamente modificados por la adenda, mantendrán su plena vigencia, validez y efectos;


Que tomó intervención la Dirección General de Auditoría Interna de la Contaduría Municipal, mediante el Informe N° 02/2024, efectuando el análisis de las actuaciones y manifestando no tener observaciones que realizar al respecto;

Que mediante Pase N° 979/2024, la Dirección General de Presupuesto tomó conocimiento del proyecto de adenda propiciado por la Subsecretaría de Hacienda, habiendo verificado las modificaciones al contrato de leasing financiero y mobiliario, identificado bajo el número AR # 0000750500, en sus cláusulas 5, 10 y 26 y habiendo prestado conformidad en tal sentido;

Que desde la Subsecretaría de Hacienda mediante informe de fecha 21 de octubre de 2024, se acompañó la copia de un correo electrónico enviado previamente por BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (B.I.C.E.) mediante el cual se explica que los gastos de sellado del contrato celebrado se encuentran a cargo de la Municipalidad de Neuquén, en virtud de la cláusula 16 del mismo;

Que asimismo, indica que el costo de los sellados abonados ante la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P. – C.A.B.A.) se calcularon multiplicando el valor del canon por el plazo contractual y sobre ello se aplicó la alícuota del 0,5 %, deduciendo el 50% exento, a cargo de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Hacienda manifestó que no correspondería la devolución de los costos erogados en concepto de sellados en tanto la cláusula 16.3 del contrato suscripto estipula lo siguiente: *"Serán a cargo del Tomador todos los impuestos, tasas, aranceles, y gastos de cualquier naturaleza que actualmente o que en el futuro correspondiere tributar o abonar con motivo en el presente contrato, salvo los impuestos a las ganancias, sobre los ingresos brutos y sobre los débitos y créditos bancarios del Dador, que serán soportados por éste último. Los valores de los Cánones y de la Opción de Compra fueron calculados por el Dador teniendo en cuenta todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que gravan al Dador y al Tomador, vigentes en el momento de celebración del contrato. Salvo que las leyes futuras lo prohíban, el Tomador asume el riesgo de futuros cambios en los impuestos. Si estos impuestos fueran cambiados, o si se crearan otros nuevos, o si por una nueva interpretación de las leyes impositivas correspondiera pagarse un impuesto mayor al tenido en cuenta al celebrarse este contrato, el Dador podrá calcular su incidencia y adecuar el valor de los cánones no vencidos y, en su caso, de la Opción de Compra, de modo de anular la incidencia de tales cambios";*

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1157-24

Que mediante los Dictámenes N° 203/24 y N° 269/24, la Coordinación de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera concluyó que habiendo analizado las actuaciones no encuentra objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal, como así tampoco con respecto al compromiso contractual asumido por la Municipalidad de Neuquén respecto del pago de todos los impuestos, tasas, aranceles y gastos de cualquier naturaleza que correspondiere abonar en el marco de los contratos de leasing financiero y mobiliario, manifestando que la Municipalidad se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos por ser un organismo público, no lo está respecto a lo que le correspondería tributar al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (B.I.C.E.), en virtud de las estipulaciones contractuales suscriptas entre las partes;

Que asimismo, tomó nueva intervención la Dirección General de Auditoría Interna de la Contaduría Municipal, mediante el Informe N° 03/2024, efectuando una verificación del cálculo de los impuestos de sellos abonados, constatándose la respectiva alícuota aplicable y manifestando no tener observaciones que realizar al respecto;

Que finalmente, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 888/24, manifestó que no tiene observaciones legales que formular con respecto al pago del impuesto de sellos, compartiendo los fundamentos expuestos por la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que conforme lo establecido en el Decreto N° 1125/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, quedando facultado por el presente decreto a suscribir la adenda cuyo tenor se aprueba mediante la presente norma legal;


Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°), inciso 2), punto a) de la Ordenanza N° 7838, que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, y en el artículo 72°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14 -Reglamento de Contrataciones-, corresponde la emisión del presente decreto;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) AUTORIZASE y APRUÉBASE** la modificación contractual a través ----- de la Adenda a suscribirse con la firma **BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (B.I.C.E.)**, cuyo objeto es modificar el contrato de leasing financiero y mobiliario, identificado bajo el número AR # 0000750500, aprobado oportunamente por el Decreto N° 0445/2024, en lo que respecta a los

  
Dra. MARÍA LUCRECIA JORJANS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1157 - 24

bienes objeto del referido contrato, costo de los bienes más gastos e intereses, comisiones y cargos adicionales, ello atento a la variación en el valor del contrato suscripto, quedando únicamente incluidos los siguientes bienes: a) tres (3) camiones Foton modelo 245, b) tres (3) trailers Rubiolo, c) tres (3) camiones Mercedes Benz, modelo Accelo 815/39.AT CE, d) un (1) camión marca Iveco, modelo Daily 55-170, por la suma total de pesos quinientos treinta y tres millones setecientos setenta y siete mil trescientos sesenta y cinco con 83/100 (\$ 533.777.365,83) más IVA, gastos, intereses, comisiones y cargos adicionales que correspondan y más el monto resultante por aplicación de la tasa que corresponda, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

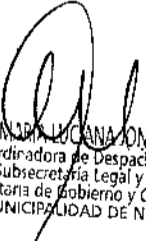
**Artículo 2º) APRUÉBASE** el tenor de la Adenda del Contrato de Leasing ----- financiero y mobiliario obrante a fs. 02/05 del Expediente OE N° 3342-M-2024, Alcance N° 06/2024, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el **BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (B.I.C.E.)**.

**Artículo 3º) FACÚLTASE** al Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. JUAN ----- MARTÍN HURTADO, D.N.I. N° 24.256.428, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera según Decreto N° 1125/2024, a suscribir la Adenda al Contrato de Leasing financiero y mobiliario N° AR # 0000750500 en representación de la Municipalidad de Neuquén, cuyo tenor se aprueba en el artículo 2º) de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Infraestructura y Planeamiento Urbano, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

  
Dra. LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



FDO.) GAIDO  
NICOLA  
MORAN SASTURAIN  
HURTADO